



SECRETARÍA Se informa a la señora Jueza que se presentó escrito del 20 de mayo de 2021 por parte del perito designado dentro del asunto en auto No.960 del 10 de agosto de 2020, para presentar trabajo de avalúo del inmueble secuestrado y embargado dentro del proceso, queda para proveer. Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **mayo 31 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.966

Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: JAIME ANGEL CASTRO.
Demandada: JESUS GOMEZ JARAMILLO.
Rad. No.: 761114003003-**2015-00353-00**

ASUNTOS:

1. Como primer asunto el despacho da atención al informe pericial allegado por el perito evaluador designado DIEGO LEYES, visible en documento 14, encargo hecho en **auto No. 960 del 10 de agosto de 2020**, dentro de su escrito pone en conocimiento las condiciones por las cuales no se allego el dictamen dentro de tiempo, como lo es el caso de la pandemia por COVID-19, sumado a que en el mes de febrero de los corrientes se realizo una visita sin encontrar al propietario, finalmente y no menos importante la situación de orden publico que actualmente atraviesa el país.

En vista de las situaciones planteadas el despacho considera que las mismas son aceptables, en consecuencia, se dispone a correr el respectivo traslado del avalúo comercial presentado del inmueble ubicado en **La unidad, Bloque B, lote 10 Vereda Zanjon Hondo, Corregimiento Quebrada Seca Municipio de Guadalajara de Buga**, identificado con matrícula **No.373-59401** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, asignándosele un valor comercial de **\$82.918.000¹**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

¹ Numeral 2 artículo 444 Código General del Proceso; 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.



PRIMERO: CORRER TRASLADO del avalúo comercial presentado por el perito designado visible en documento 14, el cual corresponde a un valor de **\$82.918.000**, por el termino de **diez (10) días**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del C.G del P.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, pasara a despacho para disponer de fecha para rematar en publica subasta el inmueble relacionado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

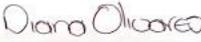
JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11162377107f7ddc08c688d6a8274ca8c6c706160a73e4fe897443b911dbfd22**

Documento generado en 31/05/2021 09:12:05 AM

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>083</u>.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>1 de junio de 2021</u> a las 7:00 A.M.</p> <p> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO
JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55168493dd434bf6f0eecd99148fd4ffdf619ab5a1c15b1c7fadfa2139adff0**

Documento generado en 01/06/2021 12:05:38 AM